

0000001

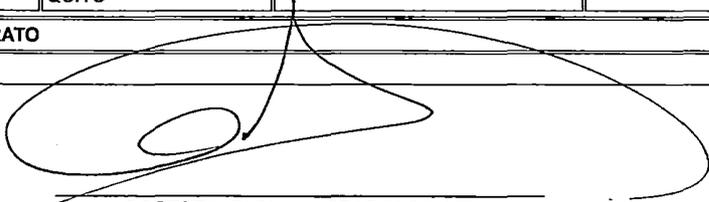
Imprimir



2015-17-01-040-P000529

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2015-17-01-040-P000529	No. De Fojas.	8			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2015-01-21 13:09:37						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	CASTRO SALINAS WILLIAM XAVIER	Cédula de Ciudadanía	1714637004	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	RUBIO SALINAS VICTOR FERNANDO	Cédula de Ciudadanía	1714593207	Ecuatoriana	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA SOCCERCITY CIA. LTDA						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 1000						


DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

0000002

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA SOCCERCITY CIA. LTDA**

OTORGADO POR:

**WILLIAM XAVIER CASTRO SALINAS, Y
VÍCTOR FERNANDO RUBIO PINOS.**

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.000,00

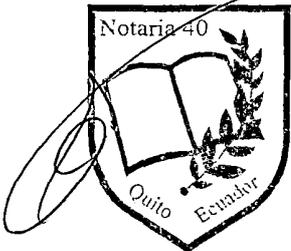
(DI: 3ª;

COPIAS)

DRS.

Escritura No. 2015-17-01-040-P000529

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **veintiún (21) de Enero del año dos mil quince**, ante mí, **Doctora Paola Andrade Torres**, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen el señor **William Xavier Castro Salinas**, por sus propios derechos y el señor **Víctor Fernando Rubio Pinos**, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **“SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo agregue usted una que contenga la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las estipulaciones siguientes: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura los señores William Xavier Castro Salinas y Víctor Fernando Rubio Pinos.- Los comparecientes, son mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, y legalmente capaces para contratar y obligarse.- **CONTRATO DE**



Dra. Paola Andrade Torres

CONSTITUCION.- Los comparecientes resuelven constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará SOCCERCITY CIA. LTDA, la que se regirá por los estatutos contenidos en las cláusulas siguientes: ESTATUTOS.- PRIMERA.- Con la denominación SOCCERCITY CIA. LTDA se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, la que podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del Ecuador.- SEGUNDA.- SOCCERCITY CIA. LTDA, tiene por objeto social la explotación de instalaciones para actividades deportivas bajo techo o al aire libre.- Las actividades deportivas en campos y estadios de futbol o indor fútbol, hockey, béisbol, piscinas. Para este efecto construirá y alquilara canchas deportivas, para las prácticas deportivas, organizando campeonatos, formando escuelas deportivas o de futbol, contratando entrenadores calificados, y árbitros para que dirijan los encuentros deportivos, y proveyendo los demás servicios para el cumplimiento del objeto social.- Para el cumplimiento de estos fines, podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con su objeto.- TERCERA.- El plazo de duración de la Compañía es el de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este acto societario constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Este plazo podrá ser aumentado o disminuido, por resolución de la Junta General de Socios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CUARTA.- El capital social es de mil dólares (USD\$1.000,00), dividido en mil participaciones acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.- QUINTA.- El capital social de la Compañía, podrá ser aumentado o disminuido en los términos establecidos en la Ley de Compañías, si así lo resuelve la Junta General de Socios.- En caso de aumento de capital, los socios gozarán de preferencia en la suscripción de participaciones en proporción a sus aportes sociales.- SEXTA.- La Compañía entregará a cada

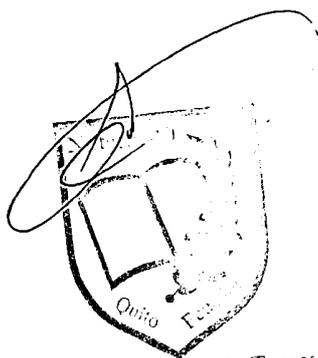
F4290.92



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

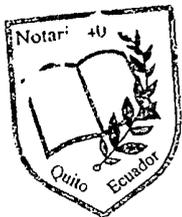
0000003

socio un certificado de aportación no negociable, suscrito por el Presidente y Gerente General, en el cual se indicará el número de participaciones que por su aportación le corresponde.- SEPTIMA.- Para la transferencia de participaciones sociales de la Compañía, se requerirá la aprobación de la Junta General, en la cual esté representada la totalidad del capital social y de conformidad lo establecido en la Ley de Compañías.- OCTAVA.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- NOVENA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General.- DECIMA.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan el sesenta por ciento del capital social.- La Junta General, se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios asistentes a ella, debiendo expresarse así en la Convocatoria.- DECIMA PRIMERA.- Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- DECIMA SEGUNDA.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en Quito previa convocatoria escrita y notificada en el domicilio registrado por los socios en la compañía.- DECIMA TERCERA.- Las Juntas Generales Ordinarias se realizarán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las Juntas Generales Extraordinarias tendrán lugar en cualquier tiempo que fueran convocadas.- DECIMA CUARTA.- Las convocatorias a Juntas Generales, las efectuarán indistintamente el Presidente o el Gerente General, mediante comunicaciones escritas, cursada a cada uno de los socios en los domicilios registrados, con ocho días de anticipación a la fecha de reunión.- En la convocatoria se hará constar, lugar, fecha, día y hora de la sesión al detalle de los aspectos de



Dra. Paola Andrade Torres

puntos a tratarse en ella, bajo pena de nulidad, salvo lo que dispone la Ley de Compañías.- Las actas se llevarán de conformidad con el Reglamento de Juntas Generales.- DECIMA QUINTA.- Para efectos de votación en las Juntas Generales, da a cada una de las participaciones de los socios, cuyo valor es de un dólar, el derecho a un voto.- DECIMA SEXTA.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover con causas legales al Presidente, Gerente General, y Comisario de la Compañía; b) Aprobar las cuentas, balances que presente el Gerente General de la Compañía; c) Consentir la cesión de participaciones sociales y admisión de nuevos socios; d) Resolver el reparto de utilidades; e) Resolver el aumento o disminución de capital social y la prórroga de contrato social; f) Resolver la compra, venta de inmuebles y el gravamen de los mismos; g) Resolver la disolución anticipada de la Compañía; h) Resolver la exclusión de los socios de acuerdo a las causas establecidas en la Ley de Compañías; i) Autorizar al Gerente General, para que otorgue poderes generales, relacionados con los negocios de la Compañía; j) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias dentro o fuera del país; k) Resolver asuntos que no sean de competencia del Gerente General y dictar las medidas aconsejadas para la buena marcha de la Compañía; l) Conocer el informe de los Comisarios.- DECIMA SEPTIMA.- La administración de la Compañía se ejercerá por el Presidente y el Gerente General.- Para el desempeño de los cargos de Presidente y Gerente General, no se requerirá ser socio de la Compañía.- Presidente y Gerente General serán nombrados para el período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- DECIMA OCTAVA.- Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Juntas Generales y suscribir las Actas correspondientes; b) Solicitar a la Junta General la exclusión de socios de acuerdo con la Ley de Compañías; c) Supervigilar la marcha administrativa de la compañía.- DECIMA NOVENA.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legalmente a la Compañía en los ámbitos



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO 0000004

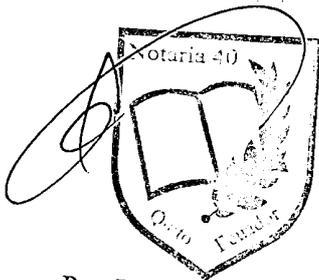
judiciales y extrajudiciales; b) Convocar a Juntas Generales y actuar como Secretario de las mismas suscribiendo las Actas respectivas; c) Suscribir a nombre de la Compañía contratos, pagarés a la orden, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en general toda clase de obligaciones para el correcto desenvolvimiento de los negocios de la compañía; d) Previa autorización de la Junta General, suscribir las escrituras públicas de compra de bienes inmuebles para la Compañía y la venta y la enajenación de los mismos; e) Presentar a la Junta General los balances e informes semestrales y anuales de la gestión económica de la compañía; f) Vigilar que se lleven en forma legal, los libros de Contabilidad de la Compañía, g) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de la Compañía; h) hacer depósitos en las cuentas bancarias de la Compañía mediante cheques, libranzas o dinero en efectivo; i) Inscribir cada año, en el Registro mercantil del Cantón Quito, una lista completa de los socios de la Compañía, con indicación de los nombres, apellidos, domicilio y monto del capital aportado, cuando hubieren ocurrido cambios en la nómina de los socios desde la presentación de la lista en mención en relación a la del año anterior, así como notificar de estos cambios y transferencias a la Superintendencia de Compañías; j) Cuidar que se lleve debidamente la correspondencia de la Compañía de acuerdo a lo preceptuado en la Ley de Compañías y del Código de Comercio.-

VIGESIMA.- Son atribuciones conjuntas de Gerente General y Presidente: a) Suscribir los certificados de Aportación; b) Supervigilar la labor de los empleados y trabajadores de la Compañía en orden a obtener un justo rendimiento de los mismos.-

VIGESIMA PRIMERA.- En caso de ausencia temporal del Gerente General, los deberes y obligaciones atribuidos a éste, los tendrá el Presidente.-

VIGESIMA SEGUNDA.- El ejercicio económico de la Compañía concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año y en el plazo de sesenta días contados desde esa fecha, el Gerente General presentará el Balance e informes de su gestión.-

VIGESIMA TERCERA.-



Dra. Paola Andrade Torres

Las utilidades se repartirán entre los socios, a prorrata del monto de participaciones pagadas, una vez realizadas las deducciones de Ley. De esas utilidades se destinará el porcentaje señalado en la cláusula Octava de este contrato, para la formación del fondo de reserva de la Compañía.-

VIGESIMA CUARTA.- La fiscalización de las operaciones sociales se ejercerá por un Comisario Principal, y un suplente. El Comisario Principal y el Suplente, durarán un año, en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Podrán ser designados Comisarios personas que sean socios o no de la Compañía.-

VIGESIMA QUINTA.- Son atribuciones de los Comisarios: a) Inspección y vigilancia de los actos administrativos de la Compañía; b) Exigir a la administración la entrega de un balance mensual de aprobación; c) Examinar mensualmente los libros de contabilidad de la Compañía; d) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta informes sobre los mismos; e) Solicitar al Gerente o al Presidente hacer constar en el orden del día de la Convocatoria a Juntas Generales, los puntos que crean convenientes, relativo al control financiero y económico de la Compañía; f) Pedir informes a los Administradores; g) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; h) Informar semestral y anualmente a la Junta General sobre la marcha económica y financiera de la Compañía; i) Velar porque los actos administrativos de la Compañía se ajusten a los estatutos y a las normas de una buena administración.-

VIGESIMA SEXTA.- Se prohíbe a los Comisarios: a) Delegar el ejercicio de sus funciones; b) Aceptar destinos administrativos en la Compañía; c) Intervenir personalmente o por interpuesta persona, en negocio similares a los que realiza la compañía; d) Representar a los socios en las Juntas Generales.-

VIGESIMA SEPTIMA.- En caso de falta definitiva de los Comisarios por fallecimiento, excusa o renuncia el Gerente General o Presidente convocará a la Junta General, en el plazo de quince días contados desde la falta de impedimento de los Comisarios, para que se proceda a una



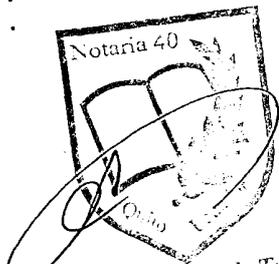
**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

0000005

designación.- VIGESIMA OCTAVA.- Cuando existen fundadas sospechas de actividad negligente de los Comisarios, él o los socios que representen el diez por ciento del capital social, denunciarán el hecho por escrito al Presidente o al Gerente General, quienes en el plazo de quince días de recibida la denuncia convocarán a Junta General, la misma que conocerá de los hechos denunciados.- VIGESIMA NOVENA.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones.- TRIGESIMA.- Son causas de disolución y liquidación de la Compañía las señaladas en la Ley de Compañías.- **DECLARACIONES.- a) CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-**

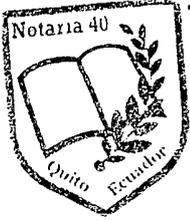
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES
William Xavier Castro	USD \$500,00	USD \$500,00	500,00
Víctor Fernando Rubio	USD \$500,00	USD \$500,00	500,00
TOTAL	USD \$1.000,00	USD \$1.000,00	1.000,00

b) Los comparecientes, socios fundadores William Xavier Castro Salinas y Víctor Fernando Rubio Pinos, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado para la constitución de la compañía, en una institución bancaria, depositando en la cuenta corriente que se abrirá, cuando la compañía se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, y se hayan inscrito los nombramientos de los administradores, y a la vez se haya obtenido el Registro Unico de Contribuyente RUC, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el ciento tres de la Ley de Compañías.; **c) NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** Se designa a los primeros



Dra. Paola Andrade Torres

administradores, como Presidente de la compañía al señor Víctor Fernando Rubio Pinos, por el período de dos años, con los deberes y atribuciones constantes en el artículo décimo noveno de los estatutos. De la misma manera se nombra como Gerente General, al señor William Xavier Castro Salinas, por el período de dos años, con los deberes y atribuciones que constan en la cláusula vigésima de los estatutos, correspondiéndole entre otras cosas ejercer la representación legal, en los ámbitos judiciales y extrajudiciales. Tanto el señor Víctor Fernando Rubio Pinos, como el señor William Xavier Castro Salinas, aceptan el cargo de Presidente y Gerente General, quedando autorizados para emitirse los respectivos nombramientos, los que se inscribirán cuando la compañía este legalmente inscrita en el Registro Mercantil; d) Asimismo los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley de Compañías y a la Constitución; e) Se autoriza para que la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil, puedan solicitar los administradores designados en este contrato constitutivo, o el abogado que firma la minuta de constitución.- Usted señora Notaria se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, plena para la validez de este contrato” .- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega, la misma que se halla firmada por el doctor Medardo Oleas Rodríguez, afiliado bajo el número diez y siete guión mil novecientos setenta y nueve guión veinte de FA.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto,



quedando incorporada en el protocolo de esta notaria.- De todo cuanto doy fe.-

f) WILLIAM XAVIER CASTRO SALINAS.

C.C. No. 1714637004



f) VÍCTOR FERNANDO RUBIO PINOS

C.C. No. 1719593207



Dra. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA No. 171463700-4

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CASTRO SALINAS
 WILLIAM XAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1984-02-09
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ANDREA MELISA
 RUPERTI OTERO

INSTRUCCION BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CASTRO WILLIAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SALINAS MARIETA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2014-07-17
 FECHA DE EXPIRACION
 2024-07-17

PROFESION / OCUPACION
 EMPLEADO PRIVADO

Y3343A2222

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 171463700-4 005-0274

CASTRO SALINAS WILLIAM XAVIER
 PICHINCHA QUITO
 INACUITO BENAICAZAR

SANCION Multa: 39,00 Costo Ren: 8 Tot USD: 47,00
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00202
 3794991 12/09/2014 14:45:17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/12/2014 11:02 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7679483
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0901647156 OLEAS RODRIGUEZ MEDARDO EDISON

PRÉSENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SOCCERCITY CIA.LTDA.

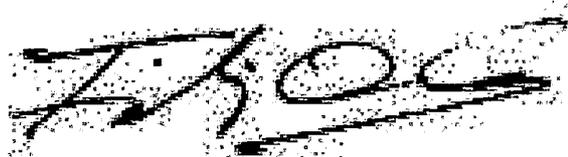
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/02/2015 11:02 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



0000008

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los veintiún días del mes de Enero del año dos mil quince.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO.



Dra. Paola Andrade Torres





TRÁMITE NÚMERO: 8150

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5721
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	643
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714637004	CASTRO SALINAS WILLIAM XAVIER	Quito	SOCIO	Casado
1714593207	RUBIO PINOS VICTOR FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOCCERCITY CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN; SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMG-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SOCCERCITY CIA LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Mariscal Sucre	La Mariscal		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. 10 DE AOSTO	N29-49	BARTOLOME DE LAS CASAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2901716		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	adolarte@cespedecuador.com	xcastro@cespedecuador.com	
CELULAR:	FAX:		
0999243855			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
TRAS VALLEJO ABAUSO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
WILLIAM XAVIER CASTRO SALINAS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1714637004			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

20 ABR 2015

Xime oghoo
Registro de Sociedades

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

17 ABR 2015

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO